

DIARIO CONSTITUCIONAL,**POLITICO Y MERCANTIL****D E B A R C E L O N A.**

San Juan Nepomuceno, mártir y San Simon Estoch, confesor.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia de Montesion: se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.

Para complacer á nuestros favorecedores, destinamos este número para artículos comunicados.

VARIEDADES.

Siendo todos los españoles miembros de una nación; siendo todos hijos de una Patria que adoramos; siendo todos partícipes de la fecundidad de un suelo tantas veces regado con la sangre de nuestros valientes guerreros por las falanges extranjeras, y hermosado con la de tantos heroes cuantos son los españoles que sacrificaron sus vidas en las aras de la libertad: todos tenemos la mas estrecha obligación de reclamar los derechos que tan ignominiosamente nos habia usurpado la arbitrariedad, y que por un efecto del Ser eterno hemos recobrado por el Código sagrado de la Constitución, sostenida por los heroicos pechos de todos los españoles fieles al sacrosanto juramento que prestaron ante Dios y sus ministros sobre los evangelios santos.

Lleno del mas sincero amor por los derechos de mis conciudadanos, en medio de mis dudas, me acojo á la sabiduría y luces de hombres sensatos, y amantes del bien público, para que con su imparcial parecer destruyan el egoismo de algunas viles sanguijuelas, que acaban de chupar la sangre preciosa de muchos heroes, que han tenido que euagenar sus bienes, tal vez para sustentar á nuestra amada Patria, que oprimida por los egércitos del Corso, y por el despotismo de seis años, estaba para dar el último suspiro.

Ya que nos hallamos en la feliz época de la verdad, y justicia; ya que estamos libres de los horrores de la arbitrariedad; ya que no tenemos que temer el acerado puñal de la injusta persecucion; pido en nombre de la nación toda, y hago responsables ante Dios, y la ley á los sabios que por un silencio delincuente, no se dignen aliviar á sus conciudadanos oprimidos, y responder sin equívocos, ni efugios á las siguientes preguntas.

1.^a ¿ Si cuando S. M. Don Fernando VII en el acto mismo ó despues de su ascension al trono engañado por el egoismo, y mala fe de algunos malevolos abolió la Constitución; abolió ó no los sabios decretos de las Cortes ordinarias, que no tocaban á su Real persona ó derechos de S. M.?

2.^a ¿ Si los Sres. que han exigido, y cobrado sus ominosos derechos feudales estan, ó no obligados á restituirlos á aquellos propietarios que enagenaron ó hicieron varias alienaciones en la época feliz en que regia el Código sagrado, y los sabios decretos que emanaron de las Cortes generales, y extraordinarias?

3.^a ¿ Si serán ó no nulas las sentencias, y mandatos que algunos jueces, poseidos de un terror pánico han pronunciado contra los propietarios que enagenaron sus propiedades desde la publicación del decreto de 19 de julio de 1813, hasta aquella época en que fué abolida la sabia Constitución?

4.^a Si el Código santo, y los citados decretos tenían ó no fuerza en las poblaciones en que no se publicó la Constitución, ni se pudo publicar á causa de estar ocupadas por el tirano de Europa Napoleon?

Siendo la solucion de estas cuatro preguntas tan interesantes al bien general, y particular de mis amados conciudadanos, pido á V. con el mayor encarecimiento se sirva insertarlas en su diario, á fin de que algun inteligente de los muchos que hay en esta de Barcelona, se sirva responder categoricamente y sin capciosidad á ellas, con lo que hará un considerable servicio á la Patria y á la observacion del Código sagrado, que está pronto á sellar con su sangre

El demandante constitucional R. C. A.

Sres. Editores: Cuando el inmortal LACY lleno de fuego patrio trató de anticipar á la España la afortunada época de que disfrutamos, estoy bien persuadido que no le animaron miras particulares de intereses, no honores y distinciones, sino un deseo ardiente de ver á sus conciudadanos libres, y ocupando el lugar que les correspondía á la faz de la Europa.

Varios gefes y oficiales inflamados de igual ardor se alistaron para perder sus vidas si hubiese sido necesario, ó llenar en un todo las generosas miras de aquel heroe. Pero, ¡cuan desgraciados fueron...! De la risueña perspectiva que ofrecia á sus exaltadas imaginaciones el feliz resultado de su grande empresa pasaron á la triste situacion de verse trasladados á oscuros calabozos, donde hubieran gemido quizá toda su vida, si los valientes de la isla no hubiesen realizado la regeneracion política de nuestra España.

El mayor lauro que podian prometerse estas víctimas del patriotismo, era ver sus nombres en boca de los agradecidos españoles, lo que en efecto han conseguido por medio de una lista individual (aunque inexacta) colocada al fin del suplemento al diario constitucional del 20 del pasado abril. Este manifiesto es el garante mas seguro de su gratitud, y por consiguiente imaginar en él la mas débil sombra de parcialidad ó injusticia, seria atacar en gran manera la delicadeza

za nacional, y estoy tan léjos de ofenderla, como lo estaria de molestar la atencion de Vdes. si no me impeliese á ello mi honor.

Nada tiene de estraño se le haya oscurecido al autor de aquella lista, haber sido yo una de tantas víctimas oprimidas por la estúpida ignorancia de los que fundando su amor á la patria en proscribir las ideas del bien, se ocupaban en esgrimir la cuchilla del despotismo contra los que intentaban propagarlas. Pero, si señores: yo fuí desgraciado y afortunadamente uno de los que moraron por espacio de un año en varios calabozos y torre de Canaletas, y á pesar de esto me contemplo privado de la satisfaccion que cabe á los demas compañeros de infortunio. Ni remotamente piensen Vs. que me induce á hacer esta reclamacion el ambicioso logro de gloria particular, porque estoy bien convencido que nada merece el que se concreta en cumplir escasamente sus deberes en obsequio de la patria; pero si no inistiese en que mi nombre ocupe el lugar que le corresponde en la referida lista, quizá se podria creer que debo ocultarle por algun motivo; mas, no hay nada de esto: mi conducta nunca fué equívoca, y mi sólida adhesion á este sabio sistema que nos rige, ha sido siempre igual ántes, miéntras y despues de mi prision.

Bajo este supuesto, aseguro á Vdes. Sres. Editores, que me ha sido muy sensible no ver entre aquella serie de nombres estampado el mio, y no debiendo atribuir esta exclusion mas que á un olvido involuntario, suplico á Vds. se sirvan insertar en su periódico este artículo, por parecerme el medio mas sencillo de recordar á mis compañeros si tengo derecho á ser incluido al goce de una gloria á que me considero acreedor.

Espero merecer de la bondad de Vdes. me disimulen esta libertad, y vean en que puede complacerles este su atento servidor q. b. s. m.

Ramon Casulá.

Sr. Ciudadano G. F. R. con su artículo de Vd. inserto en el diario de Brusi del 2 del que rige. *Advertencia* 1.^a me hace Vd. saber que han sido escluidos algunos vocales de la Junta del canal de la Serma. Infanta D. Luisa Carlota de Borbon; por el mal ejemplo que daban, y por las quejas que todos los dias tenia la junta de los interesados solventes contra los tales vocales morosos en sus pagos: No viniera mal que al canto me hiciera Vd. saber tambien por quien fuéron escluidos, con que autoridad y facultades. Hasta ahora me habia creido que solo tenian estas facultades los que les diéron la representacion, que depositaron en ellos la confianza, ó sea el todo, ó la mayoría de los propietarios de las tierras de la rodalia del riego del canal.

El retirar los poderes ha sido siempre un derecho del principal, y los particulares que formaban la Junta particular no se si en su nombramiento se les autorizó para separar á sus compañeros. Quizas no vendria mal que para esta aclaracion nos enajara Vd. otra advertencia, y otra tambien que nos digera si es legítima la Junta particular, escluidos el mayor número de vocales de la misma sin conocimiento de la Junta general, y sin renovarse, ó añadirle suplentes.

Al que desea saber nunca le vienen mal las advertencias. Quisiera tambien otra que me digera si fué la Junta particular la que informó al Sr. Gefe político, ó si fuéron tres individuos tan solo, y por su propia voluntad.

Le aseguro á Vd. que si no me han mentido, á lo ménos seis vocales no fuéron llamados para oír el decreto, y dar su informe. No me diga Vd. pe-

sado, pero adviértame tambien por que el último de los tres firmados en el informe no fué escluido insiguendo la regla, que los morosos se escluián.

Le aseguro á Vd. que con sus advertencias entiendo que nunca debemos instar mas que hoy dia al gobierno que nos conceda una Junta general, para salir de estas dudas, y para que Vd. aclare, allí estas y otras dificultades, que no podemos saber porque nos tiene Vd. á oscuras.

Yo estoy en que todos queremos la conclusion de la obra, y solidarla, para utilizarnos del producto de tan escesivos sacrificios como ya llevamos hechos en las cuantiosas sumas que nos ha sido necesario desembolsar, mas de lo esperado, y de lo que se nos habia dicho cuando estábamos en el 8.^o y 9.^o repartos, asegurando que no se pagaria ningun otro mas; así como se nos promete ahora en el diario del dia 3 del próximo pasado abril, que con el 15.^o, último reparto se concluiría el desagüe de la acequia principal; pregunto ¿y por lo demas que resta que harémos? con el desagüe no está concluido el canal y correderas; para el regadio falta aun mucho y muchísimo, y si Vd. es perito, ó ha intervenido en la obra, y lo ha visto, no será preciso que se lo demuestre practicamente.

El voto general de los interesados está en querer examinar las operaciones de la Junta, y seguramente, que mas fuerza deben tener unos recursos firmados por muchos contribuyentes, incluso seis vocales de la Junta particular mal escluidos, que se hallan conformes al deseo general de todos los propietarios, que no el informe de solos tres vocales únicos, que por sus intereses particulares se oponen á la celebracion de una Junta general, no obstante, que por su delicadeza debieran ser los primeros en solicitarla; y con mucha mas razon debe celebrarse esa Junta general tan deseada por no existir en el dia junta particular legal que dirija la conclusion de una obra tan importante, de cuyo acierto se duda.

Esto es poco de lo mucho que hay que contestarle advirtiéndole Sr. G. F. R., que fundado en las bases del actual sistema representativo ni la Junta particular debe jamas perpetuizarse, ni puede eximirse de rendir cuenta de sus operaciones, siempre que los comitentes se lo exijan. Dios guarde á Vd. como desea s. s. s. = P. B. F. R.

Sr. Diarista del Constitucional. Espero mandará insertar en su periódico la adjunta carta del capitán retirado D. José María Carles: aunque en ella me ruega, reserve su nombre, no me parece al caso: es mi íntimo amigo: sé que no me reconvendrá aunque me separe de sus ideas, y lo hago con solo el objeto, de que los verdaderos amantes de la víctima sacrificada no ignoren la generosa dádiva del joven adicto al heroe LACY; como tambien lo es el Ciudadano libre Francisco de Paula Vidal.

» Mi estimado amigo: ya sabes que en la última guerra he tenido el honor de estar en las inmediatas órdenes del valiente guerrero LACY terror de las aguilas francesas y restaurador de Cataluña; en aquella época tenia el honor de ser uno de los G. oficiales, y el segundo que mandaba la guardia de honor suya, como tan allegado fuí testigo de sus hazañas, de sus virtudes y de todas sus heroicidades: ¿Cuan grande fué mi sentimiento al considerarle oprimido bajo los hierros de la esclavitud despues de su grandioso plan desgraciadamente frustrado! No dudes que hubiera con gusto derramado mi última gota de sangre para librarlo

de la horrible cuchilla que la tiranía y despotismo, en aquella época reinante le preparaba.

LACY, nuestro General, nuestro padre, mi amigo y gefe á un propio tiempo, dió en los fosos de Belvé con serenidad su último suspiro; ya no me queda otro consuelo que el de verter lágrimas de ternura sobre sus preciosos restos: tú has sido, mi querido amigo, el móvil de juntar una porcion de ciudadanos libres, y amigos del desgraciado LACY, que bajo la proteccion de las autoridades constituidas nuevamente formen la junta que trata de buscar los medios mas á propósito para inmortalizar la memoria de aquel heroe, á tí pues me dirijo poniendo á disposicion de esa respetable Junta por tu conducto, la cantidad de 3981 reales vellon efectivos, corta siempre, comparada á mis deseos y entusiasmo. Quisiera por mí solo poder costear un monumento de bronce que transmitiese á las edades futuras los heróicos hechos de este segundo Pelayo, pero ya que mis cortas facultades no me lo permiten, ruega á esos señores se sirvan admitir esta corta suma, que dirijo por mano de uno de los verdaderos adictos á nuestro General nunca bastante llorado LACY.

Adios, mi querido Vidal; reserva mi nombre, y persuádate te ama en extremo, viendo por fin su patria libre, tu amigo Carles.

Sres. Editores: Remito á Vs. el reglamento aprobado por S. M. en 4. de Setiembre de 1815; impreso en Madrid, y remitido por la direccion general de correos para su puntual observancia en las administraciones y estafetas de Cataluña. Al pié de él se halla la disposicion relativa al porte de impresos, de que se trata en los artículos comunicados del n.º 51 del diario constitucional; y del 125 del impreso por Brúsi. No hallará V. ni nadie, aquella terminante resolucion que se supone y se busca, á saber=*Que todo impreso grande ó chico, cubierto solo con una faja estrecha sea tasado y cobrado á medio porte*": Al contrario, en lugar de esta declaracion, se halla en dicho reglamento la siguiente: =*Por las gacetas y mercurios que procedan de subscripcion, y por los pliegos y paquetes de papeles impresos ó libros que de unas partes á otras del Reino se remitan por los correos, se arreglarán los portes en las estafetas conforme á esta tarifa, y á lo dispuesto y observado desde el reglamento de 1779*"; por manera, que los impresos como la gaceta y mercurio, ó de su tamaño, y aún la misma gaceta y mercurio no procedentes de subscripcion en la imprenta Real de quien era privativa la edicion de estos periódicos, no estaban ni han estado en el caso de rebaja alguna en los portes desde el año de 1779: Los pliegos y paquetes de impresos de mas peso que la gaceta y mercurio, han tenido y tienen la rebaja del medio porte desde la 3.ª onza de peso inclusive, porque en las administraciones y estafetas asi se entiende por pliego ó paquete, y asi está observado en el cargo de los correos diarios y lugar á que pertenecen los portes del grueso, del mismo modo que lo tienen por menor los de las clases sencillas de 7, 8, y 9. cuartos &c. Desde el 4 de setiembre de 1815 fecha de la aprobacion del reglamento, ninguna orden ha rebajado su valor y su práctica en todas sus partes: No es cierta la Real orden que se supone espedita para la rebaja del medio porte á todo impreso sencillo ó grueso: Es una equivocacion, ó una mala inteligencia muy perjudicial, la asercion que hizo el Sr. Brúsi hace algun tiempo en uno de sus diarios, de

que en su casa ó imprenta se habian impreso Reales órdenes mandando generalmente la exaccion de medio porte por todo impreso de pequeño ó grande peso; sobre no haber podido puntualizar ninguna, tiene contra sí el testimonio de haber acudido al Esmo. Sr. Superintendente general de la renta, quejándose de ésta administracion; y ni consiguió el medio porte para sus diarios, ni esta administracion que tambien espuso lo que debia sobre el caso, ha tenido prevencion alguna sobre rectificar su Tarifa. Hay unicamente sobre los impresos sencillos el que, la gracia que disfrutaba la imprenta Real en la rebaja de los portes que se cobran de los subscriptores al tiempo de hacerse la subscripcion, ó mas bien va embibido en el importe de ella, se ha dispensado tambien á algunas ediciones posteriores; pero siempre mediando declaraciones particulares, citándose la clase de periódicos, y de que unos han merecido la rebaja de la tercera parte, otros de la mitad, y otros ninguna, segun ha tenido por conveniente la superioridad. Hoy, los editores del universal observador español, acaban por un convenio con la direccion general de correos, de conseguir la gracia de la rebaja en sus portes, que es equivalente á una mitad, para los que remitan á sus subscriptores; pero el que, comprado el periódico en Madrid, lo remita á las provincias, está fuera del caso de la gracia, y tendrá que satisfacer el porte segun tarifa y peso.

La Administracion de Barcelona hace lo que debe en la ejecucion del porteo de los impresos: si en alguna otra hay ó práctica ó descuido en contrario no es de su inspeccion el rectificarlo. El corto número de periódicos hasta estos últimos tiempos ha podido influir en la indiferencia, ó sea descuido, con que haya podido tratarse la aplicacion de los portes de su valor; pero hoy que tanto se escribe, los periódicos forman una parte muy considerable de la correspondencia que circula, y la superioridad sola tendrá la consideracion de rebajas segun la que estime aplicable á los periódicos; en ello usará de unas atribuciones que le son peculiares, y que no están al arbitrio de las administraciones y estafetas.

En el comunicado del n.º 125 del diario de Brúsi, se hace una injusta increpacion á esta administracion de Barcelona. Reus, donde reside el Sr. Ingenuo, no recibe ninguna intervencion de Barcelona ni de otra alguna de sus estafetas agregadas: La intervienen Tarragona, Tortosa, y Lérida, á cuya principal, que es independiente, pertenecen Tortosa y Tarragona.

En el n.º 51 del constitucional y en su llamada ó nota al pié del comunicado del Sr. Arrés, se dice un gran disparate. (1) ¿ De que se han de quejar los Franceses, si en los impresos que salen de aquí, no se cobra mas que el porte hasta la frontera, por una tarifa en que no hay escepcion alguna de impresos? Se la remito á V. original, para que la enseñe al Sr. Arrés, á quien

(1) *Lo que dijimos en la nota que cita el autor de este papel fué que en Francia tambien se quejan de que les hacen pagar como carta manuscrita los periódicos españoles que se reciben, á tanto ha llegado la rabia que causan nuestras espresiones á aquellos ministros. La queja no recae de consiguiente sobre nuestras administraciones, como lo entiende el autor, sino sobre las francesas; de lo que se infiere que quien dice el disparate, y grandísimo, es el caballero que ha favorecido nuestro diario con este escrito.*

no conozco sino para servirle. El derecho de porte en Francia se amolda allí á una tarifa que está en doblado valor con la de España. Y en los impresos vinientes, esto es, que de Francia recibimos en España, aunque nivelados por una tarifa que es la de la correspondencia de toda clase, perdemos una mitad desde abril de 1816 en que empezó á tener efecto el establecimiento de este franqueo y nueva tarifa.

Dejo por decir mil otras cosas que me ocurran, porque lo dicho basta, ó debe bastar, para constatar sobre los fundamentos con que se maneja esta administracion.

Es de V. Sres. editores, seguro y atento servidor q. b. s. m. *S. M. B.*

Sr. Redactor del diario constitucional. Asegurando á V. que hace muchos años que juré guardar la Constitución y hacerla guardar en cuanto estuviese á mi alcance, y no pudiendo mirar con indiferencia se haga mella á los artículos de aquel sagrado Código, suplico á V. inserte en su diario el discursillo siguiente.

Leí en el diario de Brusi que para cubrir el déficit de $3\frac{1}{2}$ millones que debieron dar los arrendatarios del derecho de puertas, se trataba de hacer un reparto á los poseedores de tierras, industria y comercio, y á la verdad exclamé; Adios Constitución! Pues tal proceder anatémiza al artículo 339 del título VII capítulo único de nuestra Carta en que dice "Toda contribucion, debe ser repartida entre todos los españoles con proporcion á sus facultades..." etc. y me fundo en que segun dicho diario no será así y escapan muchísimos sin dar un cuarto. Anatémiza al artículo 340 por el que "deben ser las contribuciones proporcionadas á los gastos que decreten las Cortes..." etc. y aun éstas no han sabido aquellos, ni decretado estos: anatémiza al artículo 343 porque el Rey no ha sancionado semejante contribucion y está muy lejos el sabio ministro de hacienda de proponerle substituir á un derecho, mal quitado, indirecto general, equitativo y llevadero, otro nuevo impuesto violento, directo, parcial, poco equitativo y gravoso á muchos que habrán de pagarlo doble; á saber: por su industria y por el aumento de alquiler que les impondrán los dueños de las casas que habitan: últimamente anatémiza al artículo 338 en que manda la Constitución subsistan las antiguas contribuciones directas ó indirectas hasta que se publique su derogacion é imposición de las nuevas... Dios nos libre se quebrante por mas que se diga, el pueblo instó, el pueblo lo quiso, no hay otro remedio.

Sébase pues que el pueblo no odió jamás el derecho de puertas sino el tiránico modo con que se exigía por los arrendatarios, siendo estos obligados á proceder así en pos de los beneficios que se propusieron hallar; pero ahora que nuestra Santa Carta nos libra de estas sanguijuelas, nadie resistirá semejante derecho sujeta su recaudacion por el art. 353 que manda que el manejo de la Hacienda pública este siempre independiente de toda otra autoridad á la de su Gefe; celándola emperó los padres de la patria y dando los avisos oportunos al dicho: y si creyesen con esta disposicion perjudicar al pobre, tómese la providencia de permitir la entrada libre á todo comestible y á cada una basija aislada de vino que no llegase á una arroba, y para indemnizar el menoscabo que en esta disposicion reciba el derecho nacional, suplíquese á los Sres. eclesiásticos tengan la bondad de ceder la refaccion y se hallarán un millon y medio de reales al año.

Soy de Vds. Sres. Redactores, *El neutral.*

A la llegada á esta capital del benemérito ciudadano DON ALVARO FLOREZ ESTRADA, y sus dignos COMPANEROS, verificada en la tarde del 13 de mayo de 1820.

SONETO.

Este que veis es pueblo de valientes,
Estas que ois son voces de alegría,
Con que os saludan en tan fausto dia
De PADILLA los dignos descendientes.

De la niñez los labios balbucientes
Viva repiten; y la Patria mia,
Gozosa al veros, al Eterno embia
De gratitud los votos mas ardientes.

Salud y Paz! ilustres Protectores
De la felicidad que hoy disfrutamos...
Ay! gozáos en ella, cual nosotros...!

Britanos!.. Escuchad nuestros clamores!..
Cuando á FLOREZ ESTRADA recobramos,
Nos encuentra mas libres que vosotros. *Martillo.*

Sres. Editores: confieso á Vdes. que me arrepiento de haber hablado sobre los excesivos portes de correo, pues que léjos de ceñirse los señores de él á la orden que cité en mi escrito de 2 de este mes; van cada correo aumentando la dosis y en el dia 12 me resultan á 9 cuartos cada diario, cuando en los de que hice mencion por estraordinariamente crecidos eran de á 7 cuartos solamente.

Me prometó Señores. Editores se servirán Vdes. producir en su periódico esta mi segunda queja á fin de que produzca la enmienda que el Sr. Ingeniero é yo apetece; y en caso de que los Señores de correo se vean en la precision de proseguir con la desigualdad en la exaccion, que he insinuado, y que estoy pronto á satisfacer si se me exige, se dignen manifestar el motivo ó razon que les asista para ello.

Es de Vdes. afectísimo y seguro s. = *Arres.*

Aviso.

En la libreria de Oliva en Gerona, se suscribe al diario constitucional político y mercantil de Barcelona; los Sres. que tengan el gusto de suscribirse en dicha libreria recibirán el mencionado periódico tres veces la semana los domingos, martes y jueves, pasandoseles en sus casas como seau dentro la ciudad.

Se empezarán las subscripciones el 1.º de junio proximo advirtiendo á los SS. subscriptores que deseen toda la recopilacion se les proporcionará desde el n.º 1.º al presente.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Cádiz, Tarragona y Villanueva en 18 dias el patron José Domenech, catalan, polacra San Narciso con cacao á la orden.

De Cullera en 5 dias el patron José Borrás, catalan, laud San Antonio, con naranjas y arroz de su cuenta.

De Puerto-Rico con 45 dias el capitán José Ros, catalan, polacra Santiago; con cacao, cueros, café y algodón á varios; trae la correspondencia.

T E A T R O.

Hoy se egecutará la misma funcion de ayer.

Sres. Editores: He sabido, por carta que recibí de la Sra. Adelaida Sala, que esta cantatriz no pudo, en su llegada á Milan, aceptar algunas proposiciones que se le hicieron para cantar en diferentes teatros de Italia, por motivo de una grave enfermedad de su madre, que se halla ya en el dia restablecida en su salud, y por lo mismo pronta la hija para ir á cantar en el teatro, cuyos Empresarios deseen ajustarla.

El filarmónico.